

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LECCIONES APRENDIDAS
SOBRE

CONSTITUCIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSION DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN NACIONAL

LOS RENTABLES

INTEGRANTES:

Leonardo Cubillos Guzman Asesor – Subdirección Gestión Financiera
Edgar Rojas Coy
Profesional – Subdirección Gestión Financiera
Yenny Reyes González
Profesional – Subdirección Gestión Financiera
Fredy Enrique Rozo Cañon
Profesional – Subdirección Gestión Financiera
Jose Antonio Galeano Barrera
Auxiliar Administrativo – Subdirección Gestión Financiera

Bogotá, D.C., Noviembre de 2009

LECCION APRENDIDA

CONSTITUCIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ANTECEDENTES

Este documento surge como consecuencia de las múltiples experiencias que se presentaron dentro del proceso de puesta en marcha y entrada en vigencia del Decreto 1525 del 08 Mayo de 2008 expedido por el Gobierno Colombiano a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y pretende dar a conocer las lecciones aprendidas al interior del Ministerio de Educación Nacional. El decreto estableció la forma en que los establecimientos públicos del orden nacional y las entidades estatales del orden nacional debían invertir los excedentes de liquidez mensualmente, las cuales deben realizarse solamente en Títulos de deuda pública TES, con el producto de los recursos recaudados en las cuentas corrientes por concepto de Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Ley 21/82 y de los Fondos de Recursos de Monitoreo y Vigilancia de Educación Superior.

Para establecer la inversión forzosa mensual se requiere en primera instancia de las Tasas de Interés suministradas por la Bolsa de Valores de Colombia a través del sistema de información para valoración –Infoval-, los saldos diarios de las cuentas corrientes de los Bancos y los saldos de las inversiones depositadas en las cuentas DCV del Banco de la República.

El procedimiento, el cual no ha sido documentado dentro del Sistema Integrado de calidad cuenta con seis (6) actividades definidas: Registro y actualización de Hojas de Vida de TES; Valoración y cálculo de los promedios mensuales de depósitos e inversiones; Elaboración, Revisión y Presentación del Formato No.1; Revisión de disponibilidad en Bancos; Rotación de portafolio y Ejecución de Inversión forzosa.

Con el registro y actualización en Excel por parte del profesional de Tesorería de las hojas de vida de cada uno de los Títulos que conforman el portafolio de inversiones, tanto de Ley 21/82 como de Educación Superior, se valorizan los títulos que se poseen utilizando las tasas publicadas por Infoval y se calculan los promedios mensuales de cada Título así como el de las cuentas corrientes; los datos son incluidos en el Formato establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, denominado Formato 1 – Promedio Mensual de Depósitos e Inversiones y Saldos -, allí se establece la inversión forzosa que se debe realizar en el mes correspondiente.

Este formato es enviado al profesional de Contabilidad para su correspondiente análisis y revisión. Se imprime para los correspondientes vistos buenos por parte de los profesionales involucrados y se entrega para la firma de la Secretaria General se radica en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes.

De acuerdo al resultado del promedio determinado en el formato 1, el Tesorero, revisa en los aplicativos bancarios los saldos disponibles y la liquidez con que se cuenta para realizar la inversión forzosa. Si se cuenta con la liquidez necesaria en bancos se procede a realizar la compra del Título, pero si por el contrario las cuentas corrientes no cuentan con los saldos para invertir, se comunica a la funcionaria de la mesa de dinero del Ministerio de Hacienda, la cual nos informa según las condiciones de mercado si es necesario o no realizar la venta de uno de los títulos que conforman el portafolio.

En el caso que el Ministerio de Hacienda determine que no se va a realizar rotación de portafolio, se proyecta un oficio para la firma de la Subdirectora de Gestión Financiera del Ministerio de Educación en el cual se informa que no se cuenta con la liquidez para realizar la inversión forzosa del mes, el cual es enviado a la mesa de dinero del Ministerio de Hacienda. Posteriormente la mesa de dinero da respuesta con un oficio en donde considera viable o no realizar la rotación del portafolio existente.

Si en la comunicación telefónica con la mesa de dinero del Ministerio de Hacienda informan que para ese mes si se va a realizar rotación de portafolio, no se envía ningún oficio y se procede a liquidar un título TES para cumplir con la inversión forzosa.

La implementación del Decreto 1525 de 2008 generó nuevos procedimientos dentro de la Subdirección Financiera del Ministerio de educación, los cuales han tenido que ser analizados, revisados y ajustados en su momento, como lo veremos en la siguiente lección aprendida.

LECCIONES APRENDIDAS Y FACTORES CRITICOS QUE INFLUYEN EN LOS RESULTADOS

En el mes de febrero de 2009, se calcularon los promedios de los Títulos TES y de las cuentas corrientes, se elaboró el formato 1 y se radicó en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De acuerdo con el formato 1, el cálculo para la cuenta de Ley 21/82 arrojó como resultado una inversión forzosa de \$18.788.350.000,00, se consultó la disponibilidad de recursos en las cuentas corrientes y el saldo no era el requerido para cubrir el total de la inversión forzosa calculada. El Tesorero informó a la Subdirectora de Gestión Financiera del Ministerio de Educación y se fijó comprar TES por valor de

\$7.912.738.000,00, que era el saldo que se disponía en Bancos al 6 de febrero de 2009. Se constituyeron los títulos TES y se crearon las hojas de vida de las respectivas inversiones.

El 14 de febrero de 2009, llegó a la Subdirección de Gestión Financiera una comunicación del Subdirector de Financiamiento Interno de la Nación del Ministerio de Hacienda, solicitando explicar los motivos por los cuales el Ministerio de Educación no había cumplido con el total de la inversión forzosa del mes de febrero de 2009 y que según el cálculo, existía un faltante por invertir por valor de \$10.875.612.000,00.

El Tesorero y el profesional de tesorería revisaron el resultado de la inversión forzosa y los saldos que a 6 de febrero de 2009 tenía la cuenta corriente centralizadora de Ley 21 y los Títulos propios, se proyectó el oficio de respuesta donde se explicaba que el Ministerio de Educación al día 6 de febrero de 2009 no contaba con la totalidad de la disponibilidad de recursos para constituir TES por valor de \$18.788.350.000,00; en dicho oficio se hizo claridad que en el evento de haber vendido alguno de los títulos existente se habría acarreado en un detrimento patrimonial por las condiciones que imperaban ese día en el mercado. El oficio fue radicado el 20 de febrero de 2009 ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El 29 de mayo de 2009 la Subdirección de Gestión Financiera recibió la visita de un profesional adscrito a la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública, quien solicitó los soportes documentales que acreditaran las inversiones efectuadas por el Ministerio de Educación en títulos de Tesorería TES Clase B, con los recursos administrados de los Fondos Especiales de Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Ley 21 para el mes de febrero del 2009. De igual forma el profesional de la Procuraduría analizó el oficio de respuesta radicado el 20 de febrero de 2009 por el Ministerio de Educación a la Dirección General de Crédito Público.

Una vez revisada toda la documentación el profesional de la Procuraduría levantó un acta, en el que detalló las fechas de las inversiones realizadas en febrero, los saldos de las cuentas corrientes que demostraban que no se contaba con la totalidad de la liquidez para realizar el valor de la inversión forzosa y. después de haberse entregado los soportes necesarios y sustentado los motivos se procedió a firmar el acta por los profesionales involucrados de ambas entidades y se dio por terminada la diligencia.

Con los acontecimientos presentados, los profesionales de Tesorería evaluaron los hechos sucedidos y se procedió a revisar el procedimiento que se llevaba y gracias a lo que se había presentado se establecieron como errores, el no haber comunicado de forma escrita a la Dirección de Financiamiento Interno la falta de liquidez para cumplir

con la totalidad de la inversión forzosa del mes de febrero y verse abocado a realizar rotación de portafolio como lo establece el Decreto 1525 de 2008.

Teniendo en cuenta a lección aprendida pudimos concluir que por ser un proceso nuevo que se estaba implementando, conllevó a que algunas actividades se cumplieran de acuerdo a situaciones repetitivas que se habían presentado en meses anteriores, sin tener en cuenta que el proceso para la realización de la inversión forzosa podía tener cambios, en especial cuando no se cuenta con los recursos disponibles en Bancos. Es por esto que aprendimos a dejar por escrito aquellos sucesos especiales de liquidez para garantizar que estamos cumpliendo con el decreto y no repetir los errores cometidos.

RESULTADOS ALCANZADOS

Cuando el Ministerio de Hacienda comunicó el posible incumplimiento de la inversión forzosa del mes de febrero de 2009, el impacto para los profesionales de Tesorería fue negativo, ya que se incurrieron en trabajos adicionales para revisar, comunicar y soportar lo ocurrido.

De otra parte y gracias a la lección aprendida, fue satisfactorio saber que el procedimiento que se tenía para la constitución del portafolio del Ministerio de Educación iba a tener cambios, ya que mejorarían su operatividad. Es así como se estableció a partir del mes de marzo de 2009 la obligatoriedad de comunicar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cualquier situación que dificulte cumplir con la inversión forzosa mensual.

Así mismo fue gratificante para el equipo de trabajo poderle manifestar a la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública que evaluará la metodología aplicada para determinar el monto de la inversión forzosa, ya que la fórmula no da cuenta de la disponibilidad real para realizar la inversión.

La lección aprendida nos permitió sentar las bases para que se establecieran controles en cada una de las etapas del proceso y la respectiva segregación de funciones para cada uno de los actores del proceso.

SUPUESTOS DE IMPLEMENTACIÓN EN OTROS CONTEXTOS

A la hora de la implementación del Decreto 1525 de 2008, la Subdirección Financiera no contaba con un procedimiento establecido para la constitución del portafolio de los excedentes liquidez, lo cual lo impulsó a revisar y determinar unas actividades y a

identificar los actores que intervinieran en el proceso, por tal motivo se acudió al Ministerio de Hacienda quien inicio jornadas de capacitación para establecer los métodos de valoración de las cuentas e inversiones donde se tocaron temas de valoración, formatos, constitución de TES, venta de TES y contabilización del portafolio.

En febrero de 2009 cuando se presentó la diferencia en la inversión forzosa el Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicó no solamente al Ministerio de Hacienda, sino a otras Entidades del Estado, como fue manifestado por el delegado de la Procuraduría para la Economía y la Hacienda Pública.

Con las otras entidades estatales obligadas a realizar la inversión forzosa se obtuvo comunicación con el fin de conocer otras experiencias y tener herramientas para adecuar los procedimientos al interior de Ministerio de Educación Nacional.

COSTOS Y OTROS RECURSOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS INVOLUCRADOS

Para la Subdirección de Gestión Financiera generó una recarga de trabajo, además de destinar el tiempo que se tenía para realizar las actividades propias del área a responder y atender las solicitudes de la Subdirección de Financiamiento Interno del Ministerio de Hacienda como de la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública.

También generó costos administrativos no solo para la Subdirección de Financiamiento Interno sino para la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública, ya que tuvo que contar con profesionales que comunicaran y realizaran el seguimiento a cada una de las entidades que de alguna u otra forma habían incumplido con alguna de las políticas del Decreto 1525 de 2008.

REFERENCIAS

La lección aprendida se puede evidenciar en las hojas de vida del Portafolio de inversión, los formatos elaborados y radicados en la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación, así como las comunicaciones recibidas de la Subdirección de Financiamiento Interno del Ministerio de Hacienda el 14 de febrero de 2009 la respuesta de la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación el 20 de febrero de 2009 y el documento del acta que levantó el delegado de la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública el 29 de mayo de 2009.